

**NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO EN LA REUNIÓN DE**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FCR DE FECHA 11 DE JULIO DE 2020**

1. Forman parte de la Asamblea General de la Federación Canaria de Rugby los miembros que fueron elegidos en las últimas elecciones de este órgano celebradas el día 30 de julio de 2018 que a la fecha actual no hayan causado baja. Los miembros de los estamentos de jugadores, árbitros y entrenadores no pueden delegar la representación o el voto. La representación de los Clubes corresponde a su Presidente o a la persona que se designe fehacientemente, de acuerdo con su propia normativa.
2. La Asamblea será presidida por el Presidente de la FCR que dirigirá el orden del debate, autorizará las intervenciones y el turno de las mismas. Podrá ayudarse para esta actuación de los miembros de su Junta de Gobierno o por quien él considere conveniente que le asesore.
3. Los proyectos de Calendarios de actividades y de presupuesto (ingresos y gastos) que se presentan para su aprobación han sido previamente conocidos e informados por la Junta de Gobierno de la FCR.
4. Las propuestas de los asambleístas serán tratadas en el punto del Orden del Día que corresponde por su contenido.
5. Las propuestas presentadas por los asambleístas, que previamente hayan sido remitidas por escrito a la FCR en tiempo y forma, serán presentadas por el propio ponente o por quien designe, contando con un tiempo de exposición de 5 minutos.

Una vez finalizada la exposición del ponente, por parte de la mesa Presidencial se preguntará qué miembros de la Asamblea desean intervenir sobre la referida propuesta tomándose nota por parte del Secretario de la Asamblea de los interesados. Cada interviniente podrá disponer de un tiempo máximo de 3 minutos. Una vez concluido el turno de intervenciones se procederá a votar si es que así corresponde.

6. Caso de que haya varias propuestas similares, los ponentes deberán ponerse de acuerdo para que solamente uno de ellos haga la exposición. Los otros ponentes podrán intervenir en el turno siguiente, previa petición a la mesa y limitándose a los tiempos previstos para ese turno. El Presidente de la FCR o quien él estime oportuno de la Junta de Gobierno, podrá intervenir en cualquier momento del debate, sin que previamente haya solicitado turno de intervención y sin limitación de tiempo.
7. Una vez admitida o rechazada una propuesta, no podrá volverse a considerar en la misma Asamblea salvo que exista unanimidad por parte de los asistentes a la Asamblea en revocar el acuerdo anterior.
8. Caso de que el desarrollo de la Asamblea tienda a prolongarse, debido al número de intervenciones o por actuaciones de cualquier otra índole, el Presidente podrá limitar el número de estas o acortar el tiempo de intervención. De esta forma podrán ser completados todos los puntos del Orden del Día con garantías mínimas de asistencia y participación de los asambleístas. Además así se evitarán precipitaciones en el necesario debate, que es la riqueza y fortaleza de todo sistema de gestión y control de las instituciones por sus órganos soberanos, tal y como es la Asamblea General de la FCR en la estructura propia de la Federación.